

2. *Condena enérgicamente* los actos de violencia contra las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como contra las misiones y los representantes de organizaciones intergubernamentales internacionales y contra funcionarios de esas organizaciones, y recalca que esos actos no pueden justificarse en ningún caso;

3. *Insta* a los Estados a que observen y apliquen los principios y las normas de derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares y, en particular, a que adopten todas las medidas necesarias de conformidad con sus obligaciones internacionales para velar efectivamente por la protección y la seguridad de las misiones y los representantes y funcionarios mencionados en el párrafo 2 *supra* que se encuentren oficialmente en el territorio bajo su jurisdicción, incluida la adopción de medidas prácticas para prohibir en su territorio las actividades ilícitas de personas, grupos y organizaciones que alienten, instiguen, organicen o cometan actos contra la seguridad de tales misiones, representantes y funcionarios;

4. *Insta también* a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias en los planos nacional e internacional para impedir los actos de violencia contra las misiones, representantes y funcionarios mencionados en el párrafo 2 *supra* y a que sometan a la justicia a quienes cometan tales actos;

5. *Recomienda* que los Estados cooperen estrechamente mediante, entre otras cosas, contactos entre las misiones diplomáticas y consulares y el Estado receptor, en relación con la adopción de medidas prácticas destinadas a aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y con el intercambio de información sobre las circunstancias en todos los casos en que haya habido infracciones graves en ese contexto;

6. *Insta además* a los Estados a que adopten, de conformidad con el derecho internacional y a nivel nacional e internacional, todas las medidas encaminadas a evitar los abusos de los privilegios e inmunidades diplomáticos y consulares, especialmente los de carácter grave, incluidos los que lleven aparejados actos de violencia;

7. *Recomienda* a los Estados que cooperen estrechamente con los Estados en cuyo territorio se puedan haber producido abusos de los privilegios e inmunidades diplomáticos y consulares, especialmente intercambiando información y prestando asistencia a sus autoridades judiciales con el fin de someter a la justicia a los autores;

8. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en los instrumentos relativos a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares;

9. *Exhorta también* a los Estados a que, cuando surjan controversias en relación con el incumplimiento de sus obligaciones internacionales respecto de la protección de las misiones o la seguridad de los representantes y funcionarios mencionados en el párrafo 2 *supra*, recurran a los medios de arreglo pacífico de controversias, incluidos los buenos oficios del Secretario General, y pide al Secretario General que, cuando lo considere apropiado, ofrezca sus buenos oficios a los Estados directamente interesados;

10. *Pide* a todos los Estados que remitan informes al Secretario General de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 42/154, de 7 de diciembre de 1987;

11. *Pide* al Secretario General que presente anualmente un informe sobre la cuestión, de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 42/154, en el que figure un resumen analítico de los informes recibidos con arreglo al párrafo 10 *supra*, y que proceda a cumplir los otros cometidos que le incumben en virtud de la mencionada resolución;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares".

84a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

49/50. Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/23, de 17 de noviembre de 1989, por la que declaró el período 1990-1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

Recordando también que, con arreglo a la resolución 44/23, los principales objetivos del Decenio deben ser, entre otros, los siguientes:

a) Promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional,

b) Promover medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno acatamiento de sus fallos,

c) Propiciar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

d) Impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional,

Recordando además su resolución 47/32, de 25 de noviembre de 1992, en la que figuraba como anexo el programa de las actividades que habían de comenzar durante la segunda parte (1993-1994) del Decenio,

Expresando su reconocimiento por el informe del Secretario General⁷, presentado de conformidad con la resolución 48/30, de 9 de diciembre de 1993,

Habiendo examinado el informe del Secretario General mencionado *supra*, incluido su anexo,

Recordando que en el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General la Sexta Comisión estableció el Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional con miras a preparar recomendaciones generalmente aceptables con respecto al programa de actividades para el Decenio,

Observando que en los períodos de sesiones cuadragésimo sexto, cuadragésimo séptimo, cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno de la Asamblea General la Sexta Comisión volvió a convocar al Grupo de Trabajo para que continuara su labor de conformidad con las resoluciones 45/40, de 28 de noviembre de 1990, 46/53, de 9 de diciembre de 1991, 47/32 y 48/30,

Habiendo examinado el informe presentado a la Sexta Comisión por el Grupo de Trabajo⁸,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Sexta Comisión por la preparación, en el marco del Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, del programa de las actividades que han de comenzar durante la tercera parte (1995-1996) del Decenio y pide al Grupo de Trabajo que

⁷ A/49/323 y Add.1 y 2.

⁸ A/C.6/49/L.10.

continúe su labor en el quincuagésimo período de sesiones de conformidad con su mandato y sus métodos de trabajo;

2. *Expresa también su reconocimiento* a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales que han emprendido actividades con miras a ejecutar el programa de la segunda parte (1993-1994) del Decenio, incluido el patrocinio de conferencias sobre diversos temas de derecho internacional;

3. *Aprueba* el programa de las actividades para la tercera parte (1995-1996) del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, que figura como anexo y que forma parte integrante de la presente resolución;

4. *Invita* a todos los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales mencionadas en el programa a que emprendan las actividades pertinentes indicadas en él y presenten al Secretario General información al respecto para que la transmita a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones o, a más tardar, en su quincuagésimo primer período de sesiones;

5. *Pide* al Secretario General que, sobre la base de esa información y de nueva información sobre las actividades de las Naciones Unidas relativas al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, le presente en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre la ejecución del programa;

6. *Alienta* a los Estados a que difundan en el plano nacional, según proceda, la información contenida en el informe del Secretario General;

7. *Hace un llamamiento* a los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales que realizan actividades en materia de derecho internacional, así como al sector privado para que hagan contribuciones financieras o en especie con miras a facilitar la ejecución del programa;

8. *Pide* al Secretario General que señale el programa que figura en el anexo de la presente resolución a la atención de los Estados y de las organizaciones e instituciones internacionales que realizan actividades en la esfera del derecho internacional;

9. *Pide también* al Secretario General que proceda a organizar el Congreso de las Naciones Unidas sobre Derecho Internacional Público, que se celebrará del 13 al 17 de marzo de 1995, con los recursos existentes y la ayuda de contribuciones voluntarias, teniendo en cuenta las indicaciones formuladas en los períodos de sesiones cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno de la Asamblea General, y que mantenga informados a los Estados Miembros sobre el estado de los preparativos;

10. *Reconoce* que el derecho internacional humanitario sigue siendo una esfera de especial importancia y en este sentido señala que el Gobierno de Suiza convocará en enero de 1995 una reunión intergubernamental de expertos con el objeto de preparar un informe sobre los medios prácticos de promover el pleno respeto y cumplimiento del derecho internacional humanitario;

11. *Invita* a todos los Estados a que difundan ampliamente las directrices revisadas sobre la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado para manuales y programas de instrucción militares enviadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja y a que examinen debidamente la posibilidad de incorporarlas en sus manuales militares y otras instrucciones dirigidas a su personal militar;

12. *Invita* al Comité Internacional de la Cruz Roja a que continúe informando sobre las actividades emprendidas por el Comité y otros órganos pertinentes con respecto a la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado, de modo que la información recibida pueda incluirse en el informe que se ha de preparar con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 *supra*;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional".

84a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

ANEXO

Programa de las actividades de la tercera parte (1995-1996) del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

I. PROMOCIÓN DE LA ACEPTACIÓN Y EL RESPETO DE LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO INTERNACIONAL

1. La Asamblea General, teniendo presente que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es la condición en que se basa el éxito de la ejecución del programa del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, insta a los Estados a que actúen de conformidad con el derecho internacional y, en particular, con la Carta de las Naciones Unidas, y alienta a los Estados y a las organizaciones internacionales a que promuevan la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional.

2. Se invita a los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse parte, si no lo hubiesen hecho aún, en los tratados multilaterales vigentes, en particular los relativos al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. Se invita a las organizaciones internacionales con cuyos auspicios se han concertado dichos tratados a que indiquen si publican informes periódicos sobre el estado de las ratificaciones de los tratados multilaterales y la adhesión a ellos y, en caso negativo, a que indiquen sí, a su juicio, ello sería útil. Habría que examinar la cuestión de los tratados que no hubiesen logrado una participación más amplia o no hubiesen entrado en vigor después de un período prolongado y de las causas de esa situación.

3. Se alienta a los Estados y las organizaciones internacionales a que presten a los Estados, en particular a los países en desarrollo, asistencia y asesoramiento técnico a fin de facilitar su participación en el proceso de elaboración de tratados multilaterales, incluida su adhesión a esos tratados y el cumplimiento de ellos, de conformidad con sus sistemas jurídicos nacionales.

4. Se alienta a los Estados a que informen al Secretario General de los medios y métodos que se prevean en los tratados multilaterales en que sean partes para la aplicación de esos tratados. Se alienta igualmente a las organizaciones internacionales a que informen al Secretario General de los medios y métodos que se prevean en los tratados multilaterales concertados bajo sus auspicios para la aplicación de esos tratados. Se pide al Secretario General que prepare un informe sobre la base de esa información y lo presente a la Asamblea General.

5. La Asamblea General, reconociendo la importancia de la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, toma nota de las actividades en curso encaminadas a facilitar la aplicación de los instrumentos internacionales vigentes en esta esfera.

II. PROMOCIÓN DE MEDIOS Y MÉTODOS PARA EL ARREGLO PACÍFICO DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS, INCLUIDO EL RECURSO A LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA Y EL PLENO ACATAMIENTO DE SUS FALLOS

1. Se invita a los Estados, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones regionales, incluido el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, así como a la Asociación de Derecho Internacional, el Instituto de Derecho Internacional, el Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional y otras instituciones que realizan actividades en la esfera del derecho internacional, así como a las asociaciones nacionales de derecho internacional, a que estudien los medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno acatamiento de sus fallos, y a que presenten a la Sexta Comisión sugerencias para propiciarlos.

2. Habida cuenta de las sugerencias mencionadas en el párrafo 1 de la presente sección y de las recomendaciones contenidas en el informe del

Secretario General titulado "Un programa de paz"¹⁰, la Sexta Comisión, basándose en la medida apropiada en un informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización o en un informe del Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, debería examinar los asuntos siguientes:

a) La cuestión de una mayor utilización de medios y métodos de arreglo pacífico de controversias, prestando especial atención a la función que han de desempeñar las Naciones Unidas, así como a los métodos para determinar prontamente la existencia de una controversia, prevenirla e impedir que se propague;

b) La adopción de procedimientos para el arreglo pacífico de controversias que surjan en determinados ámbitos del derecho internacional;

c) La búsqueda de medios para fomentar un mayor reconocimiento de la función que incumbe a la Corte Internacional de Justicia y su mayor utilización en el arreglo pacífico de controversias;

d) El aumento de la cooperación de las organizaciones regionales con el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas respecto del arreglo pacífico de controversias;

e) La utilización más amplia de la Corte Permanente de Arbitraje.

III. FOMENTO DEL DESARROLLO PROGRESIVO DEL DERECHO INTERNACIONAL Y SU CODIFICACIÓN

1. Se invita a las organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, a que presenten al Secretario General información sumaria acerca de los programas y de los resultados de su labor en el contexto del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, incluidas sus sugerencias para la labor futura en su ámbito de especialización y una indicación del foro competente para realizar esa labor. Se pide asimismo al Secretario General que prepare un informe acerca de las actividades de las Naciones Unidas en la materia, incluidas las de la Comisión de Derecho Internacional. Esta información deberá consignarse en un informe del Secretario General a la Sexta Comisión.

2. Sobre la base de la información mencionada en el párrafo 1 de la presente sección, se invita a los Estados a que presenten sugerencias a la Sexta Comisión para que ésta las considere y para que formule las recomendaciones que correspondan. En particular, debería procurarse determinar las esferas del derecho internacional que estén listas para el desarrollo progresivo o la codificación.

3. La Sexta Comisión debería estudiar, teniendo en cuenta la resolución 684 (VII) de la Asamblea General, de 6 de noviembre de 1952¹¹, su función de coordinación con respecto, entre otras cuestiones, a la redacción de textos de índole jurídica y la utilización uniforme de terminología jurídica en los instrumentos internacionales aprobados por la Asamblea General. Se invita a los Estados a que presenten propuestas a ese respecto a la Sexta Comisión.

4. El Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización debería seguir estudiando posibles medidas para fortalecer el sistema de las Naciones Unidas a los efectos del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En ese contexto, el Comité Especial debería tener en cuenta el debate realizado en las Naciones Unidas, en particular en la Asamblea General, sobre el informe del Secretario General titulado "Un programa de paz".

IV. FOMENTO DE LA ENSEÑANZA, EL ESTUDIO, LA DIFUSIÓN Y UNA COMPRENSIÓN MÁS AMPLIA DEL DERECHO INTERNACIONAL

1. El Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional debería, en el contexto del Decenio, seguir formulando, según procediera y en forma oportuna, directrices pertinentes para las actividades del Programa y presentar a la Sexta Comisión informes acerca de las actividades realizadas en el marco del Programa de

conformidad con esas directrices. Se debería atribuir especial importancia a la prestación de apoyo a las instituciones académicas y profesionales que ya realizaron actividades de investigación y enseñanza en el ámbito del derecho internacional, así como a fomentar el establecimiento de esas instituciones en los lugares donde no existiesen, particularmente en países en desarrollo. Se alienta a los Estados y a otros órganos públicos o privados a que contribuyan al fortalecimiento del Programa.

2. Los Estados deberían estimular a sus instituciones de enseñanza a que dictaran cursos de derecho internacional para los alumnos de derecho, ciencias políticas, ciencias sociales y otras disciplinas pertinentes, los Estados deberían considerar la posibilidad de incluir temas de derecho internacional en los programas de estudio de los ciclos primario y secundario. Habría que fomentar la cooperación entre instituciones de nivel universitario entre países en desarrollo, por una parte, y la cooperación de éstas con las de países desarrollados, por la otra.

3. Los Estados deberían considerar la posibilidad de convocar conferencias de expertos en los planos nacional y regional a fin de estudiar la cuestión de la preparación de planes de estudio de modelo y materiales para los cursos de derecho internacional, la capacitación de profesores de derecho internacional, la preparación de libros de texto sobre derecho internacional y la utilización de tecnología moderna para facilitar la enseñanza del derecho internacional y las investigaciones en la materia.

4. Los Estados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales deberían considerar la posibilidad de organizar seminarios, simposios, cursos de formación, conferencias y reuniones y de hacer estudios acerca de diversos aspectos del derecho internacional.

5. Se alienta a los Estados a que organicen cursos especiales de formación en derecho internacional para profesionales del derecho, incluidos jueces y funcionarios de ministerios de relaciones exteriores u otros ministerios pertinentes, así como para el personal militar. Se invita al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Academia de Derecho Internacional de La Haya, al Instituto Internacional de Derecho Humanitario, a las organizaciones regionales y al Comité Internacional de la Cruz Roja a que sigan cooperando con los Estados en ese sentido.

6. En relación con el entrenamiento del personal militar, se alienta a los Estados a fomentar la enseñanza y la difusión de los principios que rigen la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado y a analizar la posibilidad de adoptar, a ese respecto, las directrices para manuales y programas de instrucción militar preparadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja⁹.

7. Se alienta a propiciar la cooperación entre los países en desarrollo, así como entre éstos y los países desarrollados, y en particular entre aquellas personas que realizan actividades en la esfera del derecho internacional, a los efectos del intercambio de experiencia y la asistencia mutua en materia de derecho internacional, incluida la asistencia en el suministro de libros de texto y manuales de derecho internacional.

8. A fin de dar a conocer mejor la práctica del derecho internacional, los Estados y las organizaciones internacionales y regionales deberían tratar de publicar, si aún no lo hubiesen hecho, resúmenes, repertorios o anuarios de su práctica.

9. Los Estados y las organizaciones internacionales deberían fomentar la publicación de instrumentos jurídicos internacionales importantes y de estudios de publicistas de alto nivel, teniendo presente la posibilidad de obtener asistencia de fuentes privadas.

10. Se alienta al Secretario General a que, en colaboración con la secretaria de la Corte Internacional de Justicia, actualice la publicación *Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia (1948-1991)*¹² en todos los idiomas oficiales de la Organización y dentro de los niveles generales existentes de consignaciones de créditos.

11. Se invita a otros tribunales y cortes internacionales, incluidos el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a que den mayor difusión a sus fallos y opiniones consultivas y a que consideren la posibilidad de preparar resúmenes temáticos o analíticos de ellos.

¹⁰ A/47/277-S/24111; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1992*, documento S/24111.

¹¹ Véase el anexo II del reglamento de la Asamblea General (A/520/Rev.15).

¹² ST/LEG/SER.F/1 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.92.V.5).

12. Se pide a las organizaciones internacionales que publiquen los tratados concertados con sus auspicios, si aún no lo hubiesen hecho. Se alienta a propiciar la publicación oportuna del *Recueil des Traités* de las Naciones Unidas y perseverar en los esfuerzos por adoptar un formato electrónico de publicación. Se propicia igualmente la publicación oportuna del *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas*.

V. ASPECTOS DE PROCEDIMIENTO Y DE ORGANIZACIÓN

1. La Sexta Comisión, actuando primordialmente por conducto de su Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y con la asistencia de la Secretaría, será el órgano encargado de la coordinación del programa del Decenio. La Asamblea General podría considerar la cuestión de recurrir a un órgano que se reuniera durante los períodos de sesiones o entre ellos, o a un órgano ya existente, a fin de realizar algunas actividades del programa.

2. Se pide a la Sexta Comisión que siga preparando el programa de actividades del Decenio.

3. La Secretaría debería proceder a organizar el Congreso de las Naciones Unidas sobre Derecho Internacional Público, que se celebrará los días 13 a 17 de marzo de 1995, con los recursos existentes y la ayuda de contribuciones voluntarias, teniendo en cuenta las indicaciones formuladas en los períodos de sesiones cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno de la Asamblea General, y mantener informados a los Estados Miembros sobre el estado de los preparativos.

4. Se invita a todas las organizaciones e instituciones mencionadas a que, con arreglo a las secciones I a IV *supra*, presenten al Secretario General informes provisionales o definitivos, de preferencia en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, pero a más tardar en el quincuagésimo primer período de sesiones.

5. Se alienta a los Estados a que establezcan, según sea necesario, comités nacionales, subregionales y regionales que presten asistencia en la ejecución del programa del Decenio. Se alienta a las organizaciones no gubernamentales a promover, según proceda, los objetivos del Decenio dentro del ámbito de sus actividades.

6. Se reconoce la necesidad de contar, dentro del nivel general actual de consignaciones, con financiación suficiente para llevar a la práctica el programa del Decenio. Se alienta resueltamente a gobiernos, organizaciones internacionales y otras fuentes, incluido el sector privado, a que aporten contribuciones voluntarias, que serían muy útiles. A estos efectos, la Asamblea General podría considerar la posibilidad de establecer un fondo fiduciario que sería administrado por el Secretario General.

49/51. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 46º período de sesiones

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 46º período de sesiones ¹⁵.

Destacando la necesidad del desarrollo progresivo del derecho internacional y de su codificación a fin de hacer de éste un medio más eficaz de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas ¹⁴, y de dar cada vez más importancia a su papel en las relaciones entre los Estados,

Reconociendo la importancia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, incluidos los temas que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional, y de permitir que la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho

Internacional acrecienten aún más su contribución al desarrollo progresivo del derecho internacional y a su codificación,

Recordando la necesidad de seguir examinando los temas de derecho internacional que, dado su interés nuevo o renovado para la comunidad internacional, puedan prestarse al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional y, por consiguiente, puedan incluirse en el futuro programa de trabajo de la Comisión de Derecho Internacional,

Reconociendo también el papel que desempeña la Comisión de Derecho Internacional en el cumplimiento de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

Considerando que la experiencia ha demostrado la utilidad de estructurar el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión de manera que se creen condiciones propicias para concentrar la atención en cada uno de los temas principales tratados en el informe, y que este proceso se facilita cuando la Comisión de Derecho Internacional indica cuáles son las cuestiones específicas respecto de las cuales las expresiones de opinión de los gobiernos revisten particular interés para la continuación de la labor de la Comisión de Derecho Internacional,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 46º período de sesiones;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en ese período de sesiones, en particular por haber terminado el proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional ¹⁵ y por haber aprobado el texto definitivo del proyecto de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación ¹⁶;

3. *Recomienda* que, teniendo en cuenta las observaciones de los gobiernos, expresadas por escrito o verbalmente en los debates de la Asamblea General, la Comisión de Derecho Internacional prosiga su labor sobre los temas de su programa actual;

4. *Toma nota* de los propósitos de la Comisión de Derecho Internacional con respecto al programa de trabajo para lo que queda del actual mandato de sus miembros ¹⁷, y pide a la Comisión que reanude en su 47º período de sesiones la labor sobre el proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad y sobre la responsabilidad de los Estados, de tal manera que antes de que termine el actual mandato de los miembros de la Comisión pueda terminarse la segunda lectura del proyecto de código y la primera lectura del proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los Estados;

5. *Pide* al Secretario General que actualice el "Estudio de la práctica de los Estados sobre la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional", preparado por la Secretaría en 1984 ¹⁸, por tratarse de una contribución útil a la labor que está realizando la Comisión sobre el tema;

6. *Hace suya* la decisión de la Comisión de Derecho Internacional de incluir en su programa los temas "La ley y la práctica en materia de reservas a los tratados" y "La sucesión de

¹⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/49/10), párr. 91.

¹⁶ *Ibid.*, párr. 222.

¹⁷ *Ibid.*, párr. 390.

¹⁸ Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1985, vol. II, parte I, adición.

¹⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/49/10).

¹⁴ Resolución 2625 (XXV), anexo.